



"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

ACUERDO QUE EMITE EL L.A.P. GERARDO MACORRA TRUJILLO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, POR EL QUE AMPLÍA EL PLAZO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES 2021 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

CONSIDERANDO

- I. Que tal y como lo establece el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que los Servidores Públicos señalados en nuestra Constitución General los Servidores Públicos Municipales estarán obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses ante los organismos encargados para tales efectos así como en los términos que determine la ley.
- II. Tal y como lo establece el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que todos los servidores públicos deberán presentar su declaración patrimonial y de intereses ante el Órgano Interno de Control.
- III. Que como lo refiere la fracción segunda del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas refieren que la Declaración Patrimonial y de Intereses será presentada a más tardar en el mes de mayo.
- IV. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.
- V. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- VI. Que, bajo dicho contexto, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", mediante el cual se ordena como una medida de acción extraordinaria, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.
- VII. Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de COVID-19, al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud Federal, expidió el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia



“2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA”

sanitaria generada por el virus SARS- CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”, mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID- 19 en la población residente en el territorio nacional.

- VIII.** Que a fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, se hace necesario implementar diversas acciones para prevenir su propagación, motivo por cual el Gobierno del Estado de Puebla, adoptó diversas medidas tendientes a evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, dentro de las que resalta, la suspensión de actividades no esenciales en consonancia con la política de sana distancia y reducción de movilidad, poniendo énfasis en el trabajo a distancia y la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- IX.** Que conforme a lo señalado en los artículos 32, 33 fracción II con relación al 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 150 párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, adicionalmente a la obligación de todos los servidores públicos de presentar las declaraciones de modificación de situación patrimonial y de intereses durante el mes de mayo de cada año, deben presentar su declaración fiscal anual durante el mes de abril, en los términos de las disposiciones tributarias respectivas, lo anterior con la finalidad de que los sujetos obligados cuenten con la información suficiente para presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses con la debida oportunidad.
- X.** Que el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se amplía el plazo previsto en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses 2021, emitido por la Secretaría de la Función Pública Federal”.
- XI.** Que el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Estado, un ACUERDO por el que amplía el plazo previsto en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses 2021, emitido por la Secretaria de la Función Publica del Gobierno del Estado de Puebla.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con el fin de coadyuvar de forma armónica con el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Puebla, así como en la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, así como las problemáticas de logística e infraestructura, que son aspectos a considerar para que se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9,



“2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA”

fracción I, 32, 33, 48, párrafo segundo, y 49, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 140 de la Ley General de Salud 1, 3, 13, 24, 30 fracción XII, 31 fracción IV y 35 fracciones X, XXVII; 124 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 168, 169 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal; y 35 fracción V del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Cuautlancingo:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES 2021

ARTÍCULO PRIMERO. Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación previsto en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hasta el 31 de julio de 2021, para todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, en la Administración Pública Municipal, se seguirán presentando en los plazos que prevén las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena publicar en la Gaceta Municipal de Cuautlancingo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su firma

ATENTAMENTE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA; 31 DE MAYO DE 2021

L.A.P. GERARDO MACORRA TRUJILLO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.



"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"